

Saxagoza Año de 1747

J 1300/52

Díaz y Sáez vez. de la Villa de Ayerbe
firmaron un mem.^l para su Dueño tem-
poral, pidiéndole que en atención
a los motivos q. en el exponen, porsu-
gare por otro año en el oficio de Alc.
a Anti. Lacambra, y el Dueño tem-
poral sup.^o al Acuerdo le comiese
se lo d.^o ella, y f. secreto de 1747
Díaz le fue concedida

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Teinte maralecia.

SELO CUARTO, VEINTE
DE ABRIL DE 1901
SECRETORIO DE ASESORIA
Y SECTO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Muy Ill.^{mo} Señor:

Los abajo firmados, puestos á los pies de V. S.^{ca} con nuestra mayor atención, y rendimiento, representamos á V. S.^{ca} que en el expediente introducido por Marcos Carcabilla, y Consores en la d^{ca} Audiencia de este Reyno sobre el Vecobro de 3700^{rs} se han opuesto los Hidalgos, ó los que pretenden serlo, intentando no debex ser comprendidos en el pago de dicha cantidad, y respecto, que Antonio La Cambra Alcalde actual de esta Villa de Ayerwe D. S.^{ca} en nombre de dho Estado Gen.^l se halla opuesto á lo intentado por dhos Hidalgos, á fin, que igualmente sean comprendidos en el dho pago con todos los demás Vecinos de dha Villa, y Aldeas, y que de no continuax en su empleo de Alcalde en el siguiente año de 1748 resultaría en mucho detrimento de la justicia, que el dho solicita, así por hallarse dho La Cambra bien enterado de las razones, y motivos, que conducen á dho fin, como por ser sujeto preciso para la sollicitacion de esta dependencia, como tal Alcalde. Por todo ello

Suplicamos á V. S.^{ca} con el mayor rendimiento

se digna V. S.ª. Reclijirlo en el referido Empleo
de Alcalde para el año de 1748. Favor,
hoy, que esperamos de la piedad de V. S.ª.

Felipe Sobr. Thomas Carrabiz

Francisco Pabon, Thomas del Rio

Thomas Villamaior Carlos Billam

Martin Cuccalon Jorge Jorralba

Pedro La Cambra

Joseph Barasa V. S.ª. Blas Carrilla

Domingo Soler. Jph Carrilla Secuna.

Luis Mcozara

Domingo Sango

Pedro San Amante

Carlos Lopez de la Villa de Ayerbe

hacemos entregado este Memorial p. los

ba firmados y otros Vecinos de dicha Villa que

no sabed no lo firmaron a fin de q. se

en manos de dho Memorial

Muy. Ill. Señor

En
a expresa, se halla insertado para
introducido p. esta Real Céd. a ins
Otros Vecinos contra los Hidalgos
y Settecientos Libras pag. en el
ico y Vecinos de el Estado General
via atencion.

De

para q. presentado dho Memoria
nos en el expresador, se debía Co
miso y Sincencia para poder Recla
rado General de dha Villa para dho
ho Antonio Lacambra, En que Recibi
que pido de

Don Ori. Gavon
de abo. Sanumba





SELEO VARTO, VCIENPO
 MARAVEDIA, AÑO DE NRE
 SETECIENTOS Y OVARCEN
 T A Y SIETE. ep^{mo} Sines

V^{to} Gascon en nra de D^{no} Pedro Jordan & S^{ra}xiel Duero
 temporal dela Villa de Ayerbe y sus Aldeas de quien tengo y
 presente poder, y de el Usando ante V^o p^oreco y D^{igo} que
 ami p^o. Como tal Duero temporal, se le ha dado el Memorial
 firmado delos que al pie de el se subscriben, que presente con el
 juram^{to} necesario, de el que resulta la utilidad que se ha de seguir
 a dha Villa, En que Antonio Sacambra Alcalde actual de el
 Estado Gen^l de dha Villa continúe en el exercicio de dha en
 pho en el año proximo viniente, Respecto de que dho Sacambra
 Como en dho Memorial se expresa, se halla instruido para
 seguir^{to} de el expediente introducido p^o via Real Sub^o a ins^o
 de Matho Caxcarilla y otros Vecinos contra los Hidalgos
 bre el pago de tres mil y setecientos Libras Sag^o. en el
 interessa mucho el publico y Vecinos de el Estado Gen^l
 dha Villa y Aldeas: En cuya atencion.

Al V^o p^o y Sup^o haya p^o presentado dho Memoria
 y en Vista de los motivos en el exp^oador, se sirba Ce
 ceder a mi p^o su permiso y S^orencia para poder Rele
 gix en Alcalde de el Estado Gen^l de dha Villa para el año
 proximo viniente al dho Antonio Sacambra, En que Recibi
 ra Merced con just^o que pido dho

Por V^o Gascon
 p^o S^{ra}xiel Duero
 a dho Sanjurjo

Luis Alcazarra
 Pedro Sanjurjo
 Carlos Lopez
 ha firmado y de
 no sabe no lo f
 en manos de dho

G

SS. *La Real Cedula de 1717. Cu. 20. 21.*
Repente *La Real Cedula de 1717. Cu. 20. 21.*

Segovia *Se concede a Magistrate gemino parague*
canas *queda porrogan por el año primero*
stay *primero de los de los en el templo*
Antolín *de Alcalde a Antonio Lacambra en*
Madrid *atención a los montes de Segovia*
Carriaco

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or initials]

Ex. mo Señor

Señor. El Estado de Ydalgos de la Villa de Huesca en Aragon puestas con sumo respeto y veneracion a los pies de V. Ex. dice que es de quenta del Dueno temporal de ello el nombrar Alcalde p.º de exera de la V. L. Jurisdiccion; pero algunas veces con tanto desacierto en los segundos, y pone sujetos de lo mas baja esfera en injuria, y desprecio, como son Colchoneas, y otros, hallandose actualm. en Empleo Antonio La Cambra, cuyo bajo, y desprecio de officio suyo, es de sus Lactre, y Alcaide de la Botera, sujeto de la jara, y perjudicial al Pueblo, y amigo de solicitar con el Empleo de Alcalde pleito, en agravio de la quietud publica, y del honor, y el Rey N. S. quiere en los Ydalgos por sus Decretos, resistiendo la separacion de esto, de los del Estado comun, en las Cedula de Contribucion, y otras, *Launq* en este mes de Diciembre cumple su Empleo, solicita ansioso con engaños sea elegido otra vez contra los Dolenes de su Mag.ª por su voluntad, enq. le tiene el no que sea trabajar, y p.º continuar en solicitar, y sus citar nuevos Pleitos: En esta atencion con su maior Venclimiento el Estado de Ydalgos replica a V. Ex. se digne mandar a la Audiencia de este Reino no permita al Dueno temporal de esta Villa (quede cerca de trescientos Vecinos) la eleccion del nombrado La Cambra, ni en adelante el poner Alcaldes de esfera tan baja, ni gente sediciosa en oprobio de la V. L. Jurisdiccion, y de los Vecinos Ydalgos de ella, y q. se informe antes de sus Cap.ª dades: *Me hech* q. se p.º de la suma justifi.ª de V. Ex.

t

Permito a V. el memorial que he te-
nido por el correo, anombre del estado
dehijo: salgo de la Villa de Ayerbe,
sobre el desbarrejo con que el dueño de
la Jurisdiccion, procede en la eleccion
de Alcaldes, nombrando por el estado Ge-
neral, a Personas de muy baxa condiccion,
en cuya Nuta y sobre lo que se pide,
tomara y dara V. la providencia,
que correspondan y tenga por conue-
niente, al reparo de lo que se adigna
de remedio y enmienda. Dio: G. a
V. m. a. como deseo. M. 3. de Dic,
de 1747.

L. J. de Arce

Mr. Juan Fernandez Montanez

Zaragoza

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a formal or official communication, possibly related to the military or government, given the context of the adjacent page. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different language or dialect, possibly Spanish or Portuguese, given the historical context of such documents.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly indicating the author or sender of the document.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a reference to the document's origin.

Extensive handwritten text in a cursive script, covering most of the page. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a formal or official communication, possibly related to the military or government, given the context of the adjacent page. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different language or dialect, possibly Spanish or Portuguese, given the historical context of such documents.

t

y Lampara onre Honor de N. M. de C. en.
 Segovia
 Calcaro
 y Lana
 Anselmo
 Madrid
 Carrasco

De abierta en estado el Sr. Decente

U. S. Zaragoza y Honor de N. M. de C. en.
 Segovia
 Calcaro
 y Lana
 Anselmo
 Madrid
 Carrasco

Se Remite al Sr. Partido para que sobre lo que de
 para presentaron los Infanzones de este al Sr. Comandante
 del Consejo en repetido al Comandante de este
 El segundo Alcalde para este corriente año hecho
 el Juicio temporal en el mismo la Lambra tome
 las noticias que fueren por conveniente y de
 de abierta en estado el Sr. Decente



Para despacho de officio que tro mto
**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QVARENTA Y OCHO,**

Zaragoza, Veinte y siete de Enero de 1748.

Hagase saber a la parte del Dueno Temporal
 de la Villa de Ayame exprese en este expediente
 si por los Infanzones de esta Villa
 se hizo algun Recurso en el año pasado
 despues de haver nombrado en Alcalde
 segundo a Antonio Lacambra: Y presente
 se certifique si acudieron al Acuerdo los In-
 fanzones u otros vez. y ponerle excepciones:
 Y en quanto a lo que han representado al Sr.
 Gov. del Consejo de ser el citado Alcalde
 de oficio Borrero y haverlo sido su Padre y
 Abuelo, Informe con la maior reserva
 el corredor de Huesca tomando a
 este fin las noticias convenientes y
 mas seguras. Lo mando y tubi co el
 Sr. D. Juan Carrasco. Del Consejo de S. M.
 y yo oyo en esta Aud. con comision
 del Real Acuerdo de que Certifico.

Joseph Sebastian

SEPTIEMBRE DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO



En cumplimiento del Decreto que a vna
de de Leroy: Que haviendo recurrido a pa
peles y expedientes con cargo y Especialmen
te los de Combramientos del año proximo pasado
no consta ni se encuentra noticia alguna
y no infanzones sea villa o yerbe mota
persona alguna se haya hecho recurso o pidiendo
lo sepun a Anthonio Lacambra a quien el due
ño Temporal nombro de albe segundo: Para
que contra lo praxe en dize año de 1788

A. G. de la Audiencia

Muy Sr. D. Buena de Sr. de 31
del pasado, en que de orden de los
Sr. del Real Acuerdo me expreso
la instancia que se le ha remita
do redevida en parte a que el Due
ño Temporal de la Villa de Huéve
nombro en el año proximo antere
dente por Alcalde Segundo de ella
a Anthonio Lacambra, de quien
redire, que su oficio, el de su Pe
y Abuelo es el de Botero: sugere
algan perjuicio al publico
y Amigo de solicitar con el em
pleo de Alcalde Pleyto en agravo
de los demas vecinos, y que desear
do el Acuerdo Comoxarse de lo
creto. e. increto de estos hechos
ha resuelto, que tomando y las
noticias mas seguras, y reserba
das, y informe por mano de Sr.
con la propia reserva lo que re
sultare en favor de las referidas
Circunstancias. En cura inteli
genzia y para su cumplimiento

deus deus ádm, que auerendo tom
do los mas seguros informes depe
sonas de todo credito no tuvieras
de los puntos, que comprende oha
ynstantia con la mayor reserva
yprecapzion resulta ser cierto
que el oho Antonio Lacambra
á usado del oficio de Botero en
oha villa en el que ha cesado al
gunos tiempos, y de dos, otros años
á esta parte no lo essee, y se em
plea en el oficio de Labrador co
mo los demas vecinos de oha villa
por que tiene Casa, y Hacienda
su Padre tubo el mismo oficio
pero sin embargo fue hombre
Capaz, y por ello lo empleo la
en varias Sindicaturas en esta
Ciudad para el seguim iento
de los Pleitos que tenía con el
Dueno Temporal; y parece que
tambien su Abuelo tubo el mis
mo oficio de Botero. Que el oho
Antonio Lacambra es del Estado
General bastante auit, y e fca
y no se le puede decir sea obispo
ni tampoco promovedor de Ple
en perjuicio de los Vecinos por
que siendo cierto, como al Tribu
nal le consta, que entre el Estad

Hoble, y General de oha villa
ay daxon Pleitos; el oho Lacambra
como interesado defiende el dre
cho de los del estado General, sin
que conste aya mo sido oho Ple
to, que es quanto deus informar
á esos señores para que en su yn
teligencia se sirvan tomar la
providencia, que fuere de su mayor
agrado.

Deo s. g. ádm, m. d. Luis
cay febrero 9 del 1748 =

R. M. de la
P. Tubidón

Joseph de la Cruz

Don Sebastian yoriza

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

Ex^{mo} Señor:

Yo el Sr. D. Pedro Jordan de Torres Duero temp.
de la Villa y Señoría de Ayexbe, en cumplim^{to} delo mandado por
S^{ra} en auto de S^{ra} y su de S^{ra} proximo pasado: Digo
que mi Principal como Duero temporal de la referida Villa, y
en atención á las Circunstancias, y buenas calidades, y con uerria
en Antonio Salamanca Duero de ella, le nombro para Alcal.
de el Estado Gen. de la misma en el año proximo pasado de
mil set. cinquenta y siete, y en fuerza de dho. Nombram^{to} el
expresado Salamanca dió este Complexo con toda Confianza
y desempeño de las Obligaciones de el, sin que en todo el refe-
rido año, ni despues de dho. Nombram^{to} se le huviese hecho re-
curso, ni Representación á dho. mi principal por los Infanzones
de la expresada Villa, ni otra persona alguna; por á los motivos
y los que tiene expuestos á S^{ra} y haviendo precedido su lici-
cia y Decreto, le ha buuelto á nombrar y reelegir en el presente
año para el mismo Complexo, sin que igualm^{te} se le haya Representación,
ni recurso por persona alguna; que a q^{to} puedo decir en
n^{re} de mi Principal, y de su orden en cumplim^{to} del auto
de S^{ra}.

Yo el Sr. D. Pedro Jordan de Torres
D. Pablo Salamanca

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Laragon y febrero Catove 1748

Por guerra de este Imperio enmiendo

el presente al Acuerdo: Comand

el Thavario Casaxare con Coronacion

al Acuerdo de Tributos de Derivos

de Obediencia

Laragon y feb 2 de mayo de 1748 Ben gen

Regente
de la
Cancilleria
Real
Juan
Antonio
Carrasco

Comandante y promogacion de Real de la
villa de Agerbe que hizo el Duena tiempo
est cubierto de licencia al Acuerdo con
Antonio Lacambra

de